



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **DEJA SIN EFECTO APROBACIONES DE
REGLAMENTOS INTERNOS, TEXTOS TIPO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS Y
FACSIMILES DE TÍTULOS DE CUOTAS DE
"CELFIN INMOBILIARIO I FONDO DE
INVERSIÓN" Y "CELFIN INMOBILIARIO II
FONDO DE INVERSIÓN".**

SANTIAGO, 08 FEB 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N° 050

VISTOS: Lo dispuesto en el inciso final del artículo 1°, artículo 2° de la Ley 18.815 y 1° del D.S. N° 864 de 1989.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resoluciones Exentas Números 695 y 696, ambas de 20 de diciembre de 2005, esta Superintendencia aprobó los reglamentos internos, textos tipo del contrato de suscripción de cuotas y facsímiles de los títulos de cuotas de **"CELFIN INMOBILIARIO I FONDO DE INVERSIÓN"** y **"CELFIN INMOBILIARIO II FONDO DE INVERSIÓN"**, administrados por **CELFIN CAPITAL S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**.

2. Que, el 27 de diciembre de 2005 se inscribieron en el Registro de Valores, bajo los números 695 y 696, la primera y única emisión de cuotas de **"CELFIN INMOBILIARIO I FONDO DE INVERSIÓN"** y **"CELFIN INMOBILIARIO II FONDO DE INVERSIÓN"**, respectivamente.

3. Que, de conformidad al artículo 1° de la Ley 18.815, una vez transcurridos seis meses contados desde la aprobación del reglamento interno del fondo, éste debe contar permanentemente con a lo menos 50 aportantes, o un aportante que sea inversionista institucional.

4. Que, de conformidad al artículo 2° de la Ley 18.815, si un fondo de inversión no cuenta con el número de aportantes indicados en el número 3 anterior, tendrá un plazo de 6 meses para regularizar dicha situación.

5. Que mediante presentaciones de fecha 21 de junio de 2006, la sociedad administradora comunicó a esta Superintendencia que había vencido el plazo de 6 meses para que los referidos fondos de inversión contaran con a lo menos 50 aportantes, o un aportante que sea inversionista institucional, por lo que comenzaba a correr el plazo de 6 meses para regularizar dicha situación, plazo que venció, para ambos fondos, el día 20 de diciembre de 2006, sin que hubieran tenido aportantes a dicha fecha.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

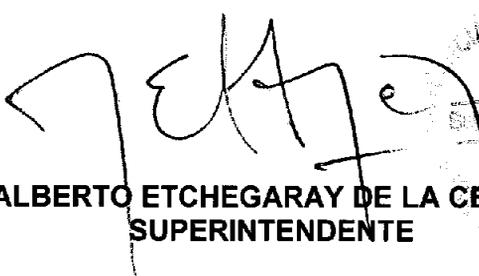
RESUELVO:

1. Déjese sin efecto las Resoluciones Exentas números 695 y 696, ambas de 20 de diciembre de 2005 de este Servicio, por las cuales se aprobaron los reglamentos internos de "CELFIN INMOBILIARIO I FONDO DE INVERSIÓN" y "CELFIN INMOBILIARIO II FONDO DE INVERSIÓN", respectivamente, administrados por Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos, junto con los textos tipos de los contratos de suscripción de cuotas y el facsímiles de los títulos de cuotas referidos a los fondos antes mencionados.

2. Se cancela asimismo, las inscripciones números 163 y 164, en el Registro de Valores, correspondientes a la primera y única emisión de cuotas de los fondos "CELFIN INMOBILIARIO I FONDO DE INVERSIÓN" y "CELFIN INMOBILIARIO II FONDO DE INVERSIÓN", respectivamente, ambas de fecha 27 de diciembre de 2005.

Comuníquese a las Bolsas de Valores para los fines pertinentes.

Anótese, comuníquese y archívese


ALBERTO ETCHEGARAY DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2006060039547

20/06/2006 - 13:10

Operador: LADIAZ

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

BD / PAT
Gonz

Santiago, 21 de Junio de 2006

Señores
Superintendente de Valores y Seguros
PRESENTE

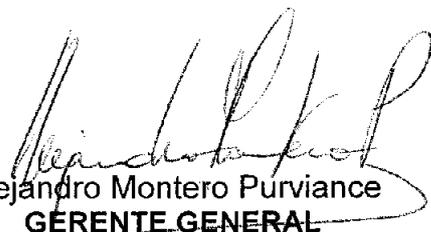
Ref.: Comunica vencimiento del plazo
establecido por artículo 1º de la Ley
18.815

De nuestra consideración:

Por medio de la presente y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º y 2º de la Ley N° 18.815 de Fondos de Inversión, informamos a Ud. que con fecha 20 de Junio pasado venció el plazo establecido para que Celfin Inmobiliario II Fondo de Inversión, administrado por esta sociedad, cuente en forma permanente con a lo menos 50 aportantes o un aportante que sea inversionista institucional. Dicho plazo comenzó a correr a partir del 20 de Diciembre de 2005, fecha en que esa Superintendencia aprobó el Reglamento Interno del Fondo mediante Resolución Exenta N° 696.

En consideración a lo anterior, solicitamos a ustedes tener presente que a contar de esta fecha transcurrirá el plazo adicional de 6 meses a que se refiere el artículo 2º de la Ley de Fondos de Inversión para regularizar dicha situación.

Sin otro particular, les saluda muy atentamente,


Alejandro Montero Purviance
GÉRENTE GENERAL

CÉLFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS



3063
